

Antanas  
Gomadarán  
Gali  
Vila  
Pugdomenut  
San  
Vinalonga.

En el pueblo de Mollet a veinte y dos de Julio de mil novecientos. Presididos los tres del Ayuntamiento que al margen se expresan en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso Santanera, este declaró abierta la sesion.

Seguidamente enterado el Ayuntamiento del expediente incoado por la Compañia de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante para la expropiacion de terreno en este termino con destino a la construccion de un muelle para la carga y descarga de materias explosivas a 500 metros de distancia del edificio de viajeros de la estacion de este pueblo, y cumpliendo con lo acordado por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, en vista de lo manifestado por la Comision provincial y remitido a esta corporacion por el Sr. Ingeniero jefe de la provincia con fecha 11 del proximo pasado Junio para su informe acordó el Ayuntº acordar como sigue = Excmo Sr. = El Ayuntamiento de Mollet evacuando el informe que de conformidad con lo acordado por la Exma Comision provincial en sesion de 21 de Mayo último se ha servido disponer V. E., despues de haber un detenido examen del expediente que se ha sido comunicado sobre un asunto de tanta trascendencia para esta localidad como el establecimiento de un muelle de carga y descarga de explosivos en su termino municipal y en punto proximo a sus mejores y mas impor-

tautes edificaciones y en el que sin haber tenido in-  
tervencion alguna hasta aqui con motivo de esta  
informacion, le sorprende se suponga en dicho  
expediente no ya la intervencion de este Ayunt<sup>o</sup>  
sino su asentimiento y hasta cierto interés y so-  
licitud en favor de su pronta y favorable reso-  
lucion.

No ha de entrar este Ayunt<sup>o</sup> en el terreno de  
las consideraciones a que se presta tal suposicion  
debiendo coniguar carece de fuerza oficial la a-  
firmacion de que el lugar en que se proyecta  
la obra fuera elegido de acuerdo con la autori-  
dad local como aparece en el expediente de ex-  
propiacion incoado para adquirir el terreno  
necesario en la construccion de las obras de refe-  
rencia segun consta en el parrafo cuarto de las  
numeradas en el informe de la Division de ferro-  
carriles del Ete. Sobre ambos extremos no se ex-  
plica este Ayunt<sup>o</sup> tales afirmaciones sino que  
haya ocurrido una mala inteligencia por par-  
te de las entidades que han intervenido en ello.

Que el Ayunt<sup>o</sup> no ha tenido hasta hoy la  
menor intervencion ni conocimiento oficial del  
asunto, lo demuestra el hecho de que en todas  
sus actas, que ha examinado cuidadosamente, na-  
da consta de su referencia; que compuesta la corpo-  
racion actual de varios concejales que han venido  
sin interrupcion desempeñando dichos cargos des-  
de ejercicios anteriores a la fecha de iniciacion del  
expediente, nadie tiene noticia de que en el seno  
del Ayunt<sup>o</sup>, en sesion ni acto alguno corporativo  
se tratase de tal asunto, por mas que fuera de  
dominio publico la noticia del proyecto de la  
compañia y tanto ello es asi como que con-

derando el Ayunt.<sup>o</sup> levo el proyecto a los intere-  
ses de la localidad en fecha 10 de Diciembre del  
año ultimo acudio en reverente exposicion al  
Excmo. Sr. Ministro de Fomento quejándose de di-  
cha tramitacion, exponiendo los inconvenientes del  
proyecto y oponiéndose resuelta y energicamente  
al mismo segun puede verse en dicha exposicion  
que oportunamente se imprimió y de la que tie-  
ne el honor de acompañar algunos ejemplares.

Queda bien demostrado que el Ayunt.<sup>o</sup> de  
Mollet no ha intervenido para nada en tal pro-  
yecto tanto que ni siquiera le habia sido antes de  
ahora comunicado como parece debia serlo y que  
contra tal incommunicacion que dejaba indefensos los  
intereses de sus administrados acudio en queja an-  
te el mismo Gobierno de la Nacion.

Esal vez puede haber dado lugar a la erro-  
nea suposicion de que se trata circunstancias com-  
pletamente ajenas a este Municipio y con exclu-  
so caracter particular, nunca autorizado por el  
Ayunt.<sup>o</sup> cuya representacion por tal concepto  
nadie ha tenido.

Todo son infundadas suposiciones de que  
se hace autora la Division de fero-carriles del Inte,  
como la del parrafo cuarto de su citado infor-  
me al decir que a instancia del Ayunt.<sup>o</sup> de  
Mollet recomendó con fecha 17 de <sup>Junio</sup> ~~Julio~~ ul-  
timo el pronto despacho del expediente de ex-  
propiacion, que no podia esperar se recomendare  
por el Ayunt.<sup>o</sup> informante, quien nunca ha  
instado ni interesado su pronto despacho cuya  
existencia oficialmente hasta el dia ni siquiera  
le ha constado; lo que si ha instado diferentes  
veces este Ayunt.<sup>o</sup> y por cierto sin exito alguno.



N.º 0.114.954

Hasta aquí y a esto solo querrá equivocadamente referirse, ha sido el pronto despacho de otro expediente que parece debía haberse formado y del que nada se sabe, con motivo de varias reclamaciones que tiene presentadas contra el tráfico de explosivos que ilegalmente, a su entender, se viene practicando en las estaciones de las líneas de Francia y del Norte de esta localidad por no reunir dichas estaciones las condiciones exigidas por la ley.

Este tráfico que expone a gravísimos peligros hecho desde un principio en la estación de la línea de Francia motivo energicas reclamaciones del Ayuntamiento en distintas fechas sin producir resultado alguno ni disminuir el alumbrado en la estación de la citada línea en esta localidad y por ello acudí nuevamente en fecha 5 de octubre del año último a la Superioridad solicitando resolución de sus anteriores reclamaciones o sea del expediente a que aquellas hubiesen dado lugar: no se ha visto logrado todavía en asunto de tanta gravedad que podía y puede ocasionar cualquier día una gran catástrofe que lleve de luto a esta población quedando perenne aquel peligro y mas si se concediera en el punto y sitio proyectado, el citado muelle.

De la existencia de aquellas reclama-

ciones aduere la Direccion de Obras publicas en la comunicacion de 19 de Junio de 1899 que puede verse en el expediente sobre el que se informa. Opina modestamente este Ayuntamiento que a sus indicadas reclamaciones correspondia la formacion del respectivo expediente que, informado, le habia resolucion favorable reconociendo ser abusivo el trafico de explosivos en las estaciones de Moctez por no reunir las condiciones exigidas por la ley y en todo caso contra cuya reduccion habia a ambas partes interesadas los recursos legales de alzada ante la Superioridad. No se ha hecho asi y en cambio relacionadas aquellas reclamaciones en este proyecto de expropiacion para suponerse motivado por ellas segun se entiende del contenido en la comunicacion de la Direccion general de Obras publicas que se lee en el expediente siendo prueba la mas evidente de que no podian ser mas justas y motivadas.

Ante aclaraciones tan explicitas y terminantes no cabe ya abrigar ninguna duda sobre el concepto que el proyecto en cuestion merece a este Ayuntamiento que bien lejos de concederle el menor apoyo considera de ineludible deber combatirlo no con temeridad inconsciente, sino con un criterio razonado y justo.

Precisamente la situacion del terreno escogido para el emplazamiento del muelle de carga y descarga constituye el motivo mas poderoso de la oposicion de este Ayuntamiento. Situado dicho terreno a menos de 500 metros de la estacion y de importantes fabricas que dan vida a este pueblo y en una zona de su natural ensanche, el emplazamiento en el mismo de un

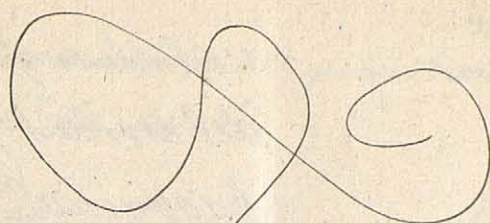
depósito de explosivos mataría su desarrollo en a-  
 quel punto y perspectiva poco alagüeña para los  
 propietarios de las fabricas y otras fincas pro-  
 ximas a la estación que es público no las cons-  
 truirían hoy allí si debieran construir las, has-  
 ta ver alzado el peligro del muelle de carga y  
 descarga de explosivos de que se trata. Siendo  
 esto cierto no puede, Sr. D. D. el Ayuntamiento de  
 Mollet mirar indiferentemente este asunto pu-  
 diendo decirse que dicho proyecto compromete  
 seriamente el progreso y el porvenir de esta lo-  
 calidad. Que considerándolo para ella ruinoso  
 y sin ningún provecho para el Estado pues que  
 el desarrollo industrial y mercantil de la po-  
 blación serian materialmente sacrificados y en  
 tal concepto la compañía del ferro-carril debe-  
 ria en este caso necesariamente hallar dismi-  
 nución en el tráfico por la paralización en el  
 sentido que se indica pudiendo no obstante sub-  
 sanarse en interés de ambas partes, constan-  
 dose el citado muelle no en el punto que se  
 cita, terrenos del Tor Ventallo, sino en los inme-  
 diatos a la riera de Caldas sitio muy lejano de  
 poblado, resultando así verse cumplimentada  
 la ley por su distancia y en interés del pú-  
 blico; y a la compañía también ofrecería  
 mas ventajas por las mayores facilidades de  
 acceso al mismo sin peligros ni inconvenientes  
 de ninguna clase.

Allí está en concepto de este punto el  
 único punto donde con seguridad mas econo-  
 mia, menos inconvenientes y mas ventajas pue-  
 de emplazarse el muelle de carga y descarga

de explosivos, distante unos dos kilómetros de la estación de Mollet o sea de poblado «pues la de Mollet se halla en poblado y dentro del mismo» hallándose a la distancia que las leyes y reglamentos en la materia establecen para tales depósitos. La accesión al mismo por el cauce de la riera de Baldas seco todo el año y confluente con el Besòs seco también ordinariamente, resultaría facilísima y libre de toda clase de peligros e inconvenientes y apartaría de las vías más concurridas el acarreo de tan peligrosísimas materias, cuyo solo paso por poblado es justo motivo de zozobra y alarma y amenaza permanente, resultando hasta el trayecto mucho más corto por la mayor proximidad del sitio donde existen los depósitos que la Compañía de explosivos tiene en San Faust de Capcentellas.

Si la accesión a los terrenos inmediatos a la riera de Baldas ofrece grandes facilidades, la accesión a los terrenos que se pretende expropiar al For Ventalló no dejaría de ofrecer inconvenientes tanto más cuanto en el proyecto de que se trata la expropiación se limita al terreno destinado para muelle en el cual este Ayuntamiento ve las facilidades de accesión que se indician en el informe del Jefe central de via y obras trasunto por el gerente de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, y obrante en el expediente con fecha 28 de Septiembre de 1899.

El camino que conduce al terreno que se pretende expropiar y que al entender de la Compañía había sido parte de la carretera de Francia, no es propio para el tránsito rodado



que exige el transporte de los explosivos en raxon si  
ser muy estrecho y de malísimas condiciones a la  
vez que para inmediato a poblado y lo aprove-  
chan para su uso los propietarios y colonos colun-  
dantes terminando en la misma finca del For ven-  
tallo?

Por todas las razones expuestas cree el Ayunt.  
informante que debe abandonarse el proyecto de  
construcción del muelle de carga y descarga de ex-  
plosivos tal como ha sido concebido, pues afecta y  
perjudica gravemente intereses tan respetables como  
los de esta localidad y de los particulares a quienes  
afecta, y estudiarle seriamente el emplazamiento  
de dicho muelle en las inmediaciones de la riera  
de Caldas que sin ofrecer aquellos inconvenientes  
en cambio ofrece grandísimas ventajas para la  
accesión y el tránsito, librándose así a esta lo-  
calidad de los peligros que tal proyecto lleva  
conigo y de los tristes e irreparables pérdidas  
que en su consecuencia produciría, que cuando  
no fueren otras mas ruinosas, serian desde luego  
la muerte del desarrollo y porvenir de la loca-  
lidad que nunca seria lógico sacrificarlas a  
miras tal vez mezquinas que pueden tender  
a cierto egoismo o mal entendidas convenien-  
cias de las Empresas."

El Ayuntamiento quedó enterado de ha-

ber sido satisfecho a la Exma. Diputación provin-  
cial el importe del primero y segundo trimestres  
del corriente año de 1900 referente al contingente  
provincial.

Acto seguido se nombro al Secretario de este  
Ayuntamiento D. Miguel Vilanova y Plat, comisionado  
de esta corporación para cobrar los suministros fa-  
cilitados por la misma al Ejército

Y no habiendo otros asuntos que tratar  
el Sr. Presidente levanto la sesión

~~excmo. Sr. Santamaría~~ ~~Gornio Com. 1.º~~

Mariano Gali Pedro Puigdomenech

~~Jose Vila~~ ~~Wicent Sanz~~

~~Jose Vila~~

~~Ramon Mirallonga~~

Miguel Vilanova 1.º

N. Santamaría

Gornadaran

Gali

Vila

Puigdomenech

Mirallonga

En el pueblo de Mollet a veinte y nueve de su-  
lio de mil novecientos. Reunidos los tres del Ayunta-  
miento que al margen se expresan en el salon de sesiones  
del mismo para celebrar sesión pública ordinaria  
bajo la presidencia del Alcalde D. Narciso Santa-  
maría y vicales, este declaró abierta la sesión.

Seguidamente el Ayuntamiento quedó  
enterado de las disposiciones insertas en los Bo-  
letines oficiales ultimos.

Luego se acordó proceder de nuevo al rie-  
go del arbolado plantado en la calle de la Es-  
tación hasta la línea del ferro carril de San